



POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ACADÉMICAS

POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ACADÉMICAS FACULTAD DE DERECHO¹

Conforme a lo dispuesto en el Consejo de Facultad del 13 de Mayo (Acta número 28), se acordó establecer una política que permitiera conocer los lineamientos que la Facultad considera fundamentales para la realización de pruebas académicas.

El propósito del siguiente documento es presentar los lineamientos generales para la realización de diferentes pruebas, de tal manera que se logre hacer de la evaluación una herramienta formativa en el proceso de aprendizaje del estudiante.

I. Políticas generales para todos los tipos de pruebas académicas

1. Todas las pruebas académicas deben realizarse en las instalaciones de la Universidad de los Andes.

Está prohibida la realización de pruebas académicas por fuera de la Universidad.

2. Divulgación de criterios de calificación y retroalimentación:

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes:

“ART. 20. El estudiante tiene derecho a conocer, al inicio de cada período académico y por escrito, los programas de los cursos que va a tomar, **los criterios conforme a los cuales va a ser evaluado y a ser informado oportunamente sobre los resultados de las evaluaciones, las que podrá controvertir de conformidad con lo establecido en el capítulo séptimo de este reglamento”.**

Aclaraciones:

- El programa del curso debe contener las fechas de realización de las pruebas.
- Los profesores deberán incluir criterios generales de calificación en el programa del curso.
- Los criterios deben ser conocidos con anticipación por los estudiantes. Se considera importante elaborar matrices de calificación. Si el profesor opta por esta opción, la matriz diligenciada se le entregará a cada estudiante con la nota correspondiente.
- El profesor siempre deberá motivar la calificación entregada al estudiante, dando la retroalimentación respectiva. Esta

¹ Aprobada en sesión del Consejo de Facultad del 2 de Octubre de 2015 – Acta No. 37-15. Entra a regir a partir del 2016-10.

retroalimentación podrá estar contenida en la misma matriz, aunque en el caso de textos escritos, se recomienda que también haya comentarios concretos en el trabajo del estudiante.

3. Reclamos

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes:

“ART. 64. En caso de reclamos por calificaciones obtenidas en pruebas orales, **en el mismo momento de conocer la respectiva calificación y en caso de inconformidad, el estudiante tendrá la oportunidad de exponer las razones de su desacuerdo a los profesores evaluadores.** Si el profesor o el grupo evaluador insiste en la calificación, quedará a discreción del consejo de la facultad a la que pertenece la materia la realización de un nuevo examen, previa solicitud escrita del estudiante”. (Subrayado y negrillas por fuera del texto original)

Aclaraciones:

- Si el docente no realiza la retroalimentación debida en el examen (no responde a los criterios de evaluación, no es claro qué se evalúa o no existe) y en el proceso de reclamo tampoco se proporciona, al solicitar el estudiante un segundo calificador, el Consejo lo otorgará de manera automática.

II. **Políticas especiales para cada tipo de prueba académica:**

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes:

ART. 47. Para la realización de las evaluaciones, el profesor podrá optar por la práctica de pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, exámenes parciales y/o finales, o cualquier otro procedimiento que considere adecuado para medir el aprendizaje del estudiante y su dominio de los conceptos del curso. **El resultado de las evaluaciones se indicará con la correspondiente calificación, acompañada de la respectiva motivación.** El profesor utilizará los criterios de calificación que a su juicio sean convenientes”.

1. Respecto a las pruebas orales:

El RGE establece que: “ART. 48. Las evaluaciones orales, **en las que la actividad del estudiante consiste únicamente en responder las preguntas formuladas por el profesor y que tengan un valor superior al 15% de la calificación del curso, deberán realizarse en presencia de un profesor adicional, quien también deberá actuar como evaluador**”.

Aclaraciones:

- En este caso, la retroalimentación debe realizarse inmediatamente después de la realización de la prueba académica, para brindarle al estudiante la posibilidad de reponer su nota y al profesor de llevar a cabo el debido proceso que se deriva de la opción de reclamar y con ello, evitar un segundo calificador. En este sentido, los evaluadores deben otorgar al estudiante un espacio para que éste pueda reclamar en caso de inconformidad con la calificación o con la aplicación de los criterios de evaluación.
- En las pruebas orales el docente debe elaborar un instructivo claro que indique qué debe hacer el estudiante y cómo se le evaluará. Las pruebas orales pueden evaluar contenidos específicos o habilidades. Se recomienda realizar preguntas que abarquen los objetivos y (o) la mayor cantidad de contenidos vistos durante la clase. Por ejemplo, con una simulación de un juicio oral se puede valorar el aprendizaje de temas particulares así como la capacidad oratoria y argumentativa de los estudiantes.
- Si el examen oral no está programado por la oficina de Admisiones y Registro, el profesor debe tener en cuenta que su realización no debe cruzarse con ningún otro examen que si haya estado programado. De no ser así, el profesor que no programó la prueba ante la oficina de Admisiones y Registro debe realizar su examen en una nueva fecha.

2. Respecto a las pruebas escritas:

Todas las pruebas deben responder a los objetivos de aprendizaje y a la metodología propuesta por el profesor. Por ejemplo, si un docente dice que sus estudiantes mejorarán sus habilidades argumentativas y lo evalúa a través de preguntas de falso y verdadero, difícilmente podría haber coherencia entre este tipo de evaluación y las competencias que se pretende que los estudiantes fortalezcan.

La retroalimentación debe ser por escrito y las matrices resultan una herramienta útil para establecer qué se está evaluando y qué se espera de los estudiantes.

Las pruebas escritas no tienen que limitarse meramente a lo conceptual sino que pueden apoyar habilidades de resolución de conflictos, investigación y argumentación. Ejemplos de estas serían: construcción de un ensayo analítico, resolución de casos prácticos, elaboración de textos argumentativos, entre otros.

En relación con el componente escrito del examen de Facultad, se aclara que no se entenderá por calificado si el mismo no cuenta con la debida retroalimentación, que implica no sólo diligenciar la matriz correspondiente, sino explicarle al estudiante en qué debe mejorar.

3. Respecto a las pruebas de selección múltiple:

Las pruebas de selección múltiple y las de F y V, son las más difíciles de elaborar y representan un reto adicional para el docente que decida hacerlas. Como en las demás

pruebas académicas, pueden evaluar no sólo conocimiento, sino comprensión, análisis, aplicación de conceptos y habilidad de integración y síntesis. Las preguntas deben entonces, evitar que el estudiante infiera la respuesta por vía de memoria, pistas o pistas falsas, opciones equívocas o que induzcan al error.

Teniendo en cuenta lo anterior, los parciales y exámenes finales de selección múltiple y las de F y V, sólo estarán permitidas en la Facultad de Derecho si los profesores que deseen realizarlas toman una capacitación por parte del área de Educación Jurídica y presentan la prueba para su revisión con 10 días de anterioridad.